

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.495

LEY 3495

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3495

ARTÍCULO 1°. Se prohíbe la circulación de vehículos de transporte público de pasajeros en la calle 15 de Noviembre de 1889 entre Av. Jujuy y Catamarca y en la calle Catamarca entre Cátulo Castillo y Rondeau.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° establecerá el nuevo derrotero para las líneas que por allí circulan.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley entra en vigencia a los diez (10) días corridos desde su publicación.



VEREDICTA LEYES

Ley 3495. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).